| DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN | | |
|---|---|---|
| **Plan Anual de Adquisiciones** | **No. Plan de Adquisiciones** | 2026 |
| | **Consecutivo** | |
| **Tipo de Presupuesto Asignado** | Ingresos Corrientes de Libre destinación - Contribución del sector eléctrico.<br><br>Ingresos Corrientes de Libre destinación - Impuesto de transporte por oleoductos y gasoductos<br><br>SGP-Propósito General-Libre destinación municipios categorías 4, 5 y 6. | |
| **Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Anual de Adquisiciones** | APOYO EN LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE PALESTINA CALDAS. | |
| **Registro Banco De Proyectos Código BPIM** | 202500000046031 | |
| **Numero de certificado de compatibilidad del gasto** | 213-214-215 | |
| **Programa, subprograma, Objetivo Plan de Desarrollo Municipal** | Programa: Gobierno Territorial<br><br>Subprograma: GESTION DEL RIESGO<br><br>Meta de Resultado: Disminuir el índice municipal de riesgo de desastres<br><br>Meta de Producto: Realizar obras de mitigación y reducción de riesgo en puntos críticos | |
| **DATOS DE LA CONTRATACIÓN** | | |
| **Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)** | 7-05-2026 | |

| | | |
|---|---|---|
| **Nombre del Secretario de Despacho responsable del Estudio Previo:** | **JUAN SEBASTIAN RODRIGUEZ MEJIA**<br><br>**Secretario de Planeación** | |
| **Modalidad de Contratación** | **MINIMA CUANTIA** | |
| **Tipo de Contrato:** | Obra | **Otro:** |

**DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:**

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a elaborar el estudio previo y análisis de necesidad, conveniencia y oportunidad para adelantar la suscripción de un contrato de Obra.

La Constitución Política de la República de Colombia prevé en el artículo segundo los fines del Estado así:

"Artículo 2o. Son fines esenciales del Estado: ***servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes*** consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.



Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares." (Negrilla y subrayado por fuera del texto original).

Es por ello, que todo proceso contractual debe responder al cumplimiento de los fines esenciales del Estado y al cumplimiento de las formalidades de los procesos contenidos y descritos por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en material de contratación estatal.

La Secretaría de Planeación y Desarrollo Integral, tiene a su cargo la función de Planear, organizar, dirigir y controlar los procesos de planificación, programas y proyectos de ámbito territorial, económico y social del municipio, de conformidad con su naturaleza transversal.

Es deber de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Integral, cumplir con las funciones principales asignadas al despacho, entre ellas las requeridas para contratar los bienes y servicios que sean necesarios en procura del cumplimiento de la misión institucional de la dependencia y por consiguiente del Municipio de Palestina-Caldas.

Que atendiendo a dichos criterios normativos, el Municipio de Palestina Caldas, identificó la existencia de un muro medianero ubicado en el sector Centro del casco urbano municipal que presenta un avanzado estado de deterioro estructural, evidenciando grietas, pérdida de verticalidad, desprendimiento de materiales y condiciones de inestabilidad que representan un riesgo inminente de colapso.

La problemática existente pone en peligro directo a las familias residentes de las viviendas colindantes, así como sus bienes materiales y áreas habitables, toda vez que el posible desplome de la estructura podría generar afectaciones graves sobre patios, cubiertas y espacios de circulación de los inmuebles vecinos. Asimismo, el deterioro progresivo de la estructura genera afectaciones a la convivencia y tranquilidad del sector, constituyéndose en una situación de riesgo para la seguridad pública.

De conformidad con lo establecido en la Ley 1523 de 2012, “Por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres”, los municipios tienen la obligación de adelantar acciones orientadas al conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, implementando medidas correctivas y preventivas que permitan disminuir las condiciones de amenaza y vulnerabilidad existentes en su territorio.



En consecuencia, se hace necesaria la ejecución de una intervención integral que contemple la demolición controlada del muro deteriorado y la construcción de una nueva estructura técnicamente reforzada, con cimentación, vigas y columnas bajo criterios de sismo resistencia conforme a la NSR-10, garantizando estabilidad estructural, durabilidad y protección de las viviendas colindantes.

La intervención permitirá reducir las condiciones de vulnerabilidad existentes, prevenir emergencias derivadas de un eventual colapso estructural y restablecer condiciones adecuadas de seguridad, habitabilidad y convivencia para las familias beneficiadas, contribuyendo además al mejoramiento del entorno urbano del municipio de Palestina, Caldas.

La presente intervención se encuentra articulada con el Plan de Desarrollo Municipal del Municipio de Palestina – Caldas, específicamente dentro del:

- **Programa:** Gobierno Territorial
- **Subprograma:** Gestión del Riesgo

La ejecución del proyecto contribuye directamente al cumplimiento de la siguiente:

- **Meta de Resultado:** Disminuir el índice municipal de riesgo de desastres.
- **Meta de Producto:** Realizar obras de mitigación y reducción de riesgo en puntos críticos.

En consecuencia, la presente contratación se constituye como una acción preventiva y correctiva orientada al fortalecimiento de la gestión territorial y la reducción del riesgo de desastres en el municipio.

**LOCALIZACION**

Este proyecto se llevará a cabo en la zona urbana de la cabecera municipal del municipio de Palestina, caldas, específicamente en las coordenadas 5°01'09.4"N 75°37'26.2"W, en el cual actualmente se encuentra el muro en deterioro






**1.2 CLASIFICACION UNSPSC:**

La obra pública objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la siguiente tabla:

| Clasificación UNSPSC | Descripción |
|---|---|
| 72141100 | Servicios de construcción y revestimiento y pavimentación de infraestructura |

| | |
|---|---|
| 72152700<br>72141500<br>72151100<br>77111500 | Servicios de instalación y reparación de concreto<br>Servicios de preparación de tierras<br>Servicios de construcción de plomería<br>Servicios de Seguridad ambiental |

**OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN:**

**OBJETO CONTRACTUAL:** CONTRATAR LA EJECUCION DE OBRAS DE ESTABILIDAD EN UNA ZONA DEL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE PALESTINA CALDAS CON EL FIN DE GARANTIZAR CONDICIONES ADECUADAS DE SEGURIDAD Y FUNCIONALIDAD

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**

El presente proyecto contempla la demolición controlada de un muro medianero en estado avanzado de deterioro estructural y la posterior construcción de una nueva estructura reforzada en el sector Centro del municipio de Palestina, Caldas, con el propósito de mitigar el riesgo de colapso y proteger la integridad de las viviendas colindantes.

La intervención incluye actividades preliminares de aislamiento y aseguramiento del área, demolición manual y mecánica de la estructura existente, retiro y disposición final de escombros, excavaciones, construcción de cimentación mediante zapatas, instalación de vigas y columnas de confinamiento, levantamiento de mampostería estructural, revoque impermeabilizado y limpieza final del área intervenida.



El proyecto será ejecutado conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el presupuesto oficial y bajo criterios de seguridad estructural y sismo resistencia definidos por la normativa NSR-10, garantizando una solución estable, segura y duradera para las familias beneficiadas.

El proyecto se centrará en la sustitución integral de la estructura afectada mediante las siguientes etapas:

- **Demolición Técnica y Controlada:** Se llevará a cabo la demolición manual y mecánica de **32.40 m^2 de muro de mampostería** existente y de los elementos de concreto reforzado que han perdido su capacidad portante. Este proceso se realizará de forma fragmentada y controlada para evitar vibraciones o impactos adicionales que puedan afectar la casa vecina o la porción estable de la vivienda intervenida.

- **Cimentación y Amarre de Base:** Una vez liberada el área, se procederá a la excavación para la construcción de **zapatas de concreto (3000 PSI)** y una nueva **viga de cimentación**. Este conjunto garantizará que el nuevo muro tenga un punto de apoyo sólido, evitando futuros asentamientos que fueron la causa del daño original.
- **Reconstrucción Estructural del Muro:** * Se levantará un nuevo muro de **32.40 m^2 en bloque de arcilla N°4**, utilizando morteros de alta adherencia.
    - La estabilidad vertical se garantizará mediante la construcción de **columnas de concreto de 4000 PSI**, reforzadas con acero estructural, que confinarán la mampostería.
    - La estabilidad horizontal se logrará mediante la fundición de **vigas aéreas (4000 PSI)**, creando un marco rígido que soporte los empujes laterales.
- **Protección e Impermeabilización:** Para asegurar la vida útil de la estructura y evitar que la humedad debilite la colindancia, se aplicará un **revoque liso con aditivo impermeabilizante**. Esto sellará la cara expuesta del muro, previniendo filtraciones de agua hacia el interior de las viviendas o hacia la cimentación.



**NOTA:** Asimismo, se incorpora un anexo que contiene las especificaciones técnicas correspondientes al proceso en cuestión.

El proyecto tiene un costo total estimado de **TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON CATORCE CENTAVOS.$35.433.577,14** Adjuntamos el presupuesto detallado, el cual desglosa el costo de cada uno de los ítems necesarios para su realización.

| "REALIZACION DE RECONSTRUCCIÓN DE MURO EN EL SECTOR CENTRO EN EL CASCO URBANO DE PALESTINA, MUNICIPIO DE PALESTINA CALDAS" | |
|---|---|
| **LOCALIZACIÓN** | SECTOR CENTRO, PALESTINA CALDAS |
| ALCALDÍA DE PALESTINA | Reconstrucción de muro en el sector El Centro del Municipio de Palestina, Caldas. |

**PRESUPUESTO DE OBRA PÚBLICA**

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN | UNIDAD | CANTIDAD | V/UNITARIO | V/TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| **1** | **DEMOLICIÓN** | | | | **$ 3.029.792,72** |
| **1,1** | EXCAVACION MECANICA EN MATERIAL ROCOSO | **M3** | 2,84 | $ 79.826,00 | **$ 226.705,84** |
| **1,2** | EXCAVACIÓN EN ZANJA - MATERIAL COMÚN - 0.0 A 2.0 M | **M3** | 8,16 | $ 46.646,00 | **$ 380.631,36** |
| **1,3** | DEMOLICION PLACA DE ENTREPISO hasta E=0.30 m. . | **M2** | 6,3 | $ 61.854 | **$ 389.680,20** |
| **1,4** | DEMOLICION DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO REFORZADO | **M3** | 1,3 | $ 228.910 | **$ 297.583,00** |
| **1,5** | DEMOLICION MURO MAMPOSTERIA DE LADRILLO O BLOQUE | **M2** | 32,40 | $ 28.589 | **$ 926.283,60** |
| **1,6** | RELLENO EN MATERIAL SELECCIONADO PROVENIENTE DE LA EXCAVACION (APISONADO) | **M3** | 15,24 | $ 53.078,00 | **$ 808.908,72** |
| **2** | **RECONSTRUCCIÓN** | | | | **$ 23.449.612,86** |
| **2,1** | SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION SOLADO DE LIMPIEZA 2.000 PSI | **M3** | 1,34 | $ 663.476,00 | **$ 889.057,84** |
| **2,2** | SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE ACERO DE REFUERZO FY = 60.000 PSI = 420 MPA (INCLUYE NALAMBRE NEGRO Y FIGURACIÓN) | **KG** | 88,50 | $ 8.350,00 | **$ 738.975,00** |
| **2,3** | SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION ZAPATA CONCRETO 3000 PSI | **M3** | 3,92 | $ 890.223,00 | **$ 3.489.674,16** |
| **2,4** | SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION VIGA AEREA CONCRETO 4000 PSI A LA VISTA . | **M3** | 2,62 | $ 1.463.042,00 | **$ 3.839.022,21** |
| **2,5** | SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION COLUMNAS CONCRETO 4000 PSI A LA VISTA | **M3** | 2,87 | $ 1.508.037,00 | **$ 4.328.066,19** |
| **2,6** | SUMINISTRO,TRANSPORTE E INSTALACION REVOQUE LISO MUROS 1:3 IMPERMEABILIZADO (INCLUYE FILOS Y DILATACIONES) PARA ALTURAS MENORES A 3 METROS | **M2** | 64,80 | $ 47.526,00 | **$ 3.079.684,80** |
| **2,7** | SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION MURO EN BLOQUE Nº4 Arcilla 33*23*9 cm. | **M2** | 32,40 | $ 68.003,00 | **$ 2.203.297,20** |
| **2,8** | SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION PLACA EN STEEL DECK lamina 2" Calibre 16, h= 0.13 m. Concreto 4000 PSI | **M2** | 6,3 | $ 219.235,00 | **$ 1.381.180,50** |
| **2,1** | SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION VIGA CIMENTACION CONCRETO 3000 PSI | **M3** | 3,74 | $ 936.004,00 | **$ 3.500.654,96** |
| **3** | **OTROS** | | | | **$ 150.558,56** |
| **3,1** | ASEO GENERAL | **M2** | 31,12 | $ 4.838,00 | **$ 150.558,56** |
| | | **TOTAL COSTO DIRECTO** | | | **$ 26.629.964,14** |
| | | ADMINISTRACION: | | 28,06% | $ 7.472.115,00 |
| | | IMPREVISTO: | | 0,00% | |
| **Proyectó: FELIPE DUQUE RODRÍGUEZ** | | UTILIDAD: | | 5,00% | $ 1.331.498,00 |
| Arquitecto Contratista | | **COSTO TOTAL** | | | **$ 35.433.577,14** |
| TP: A19152018-1053824966 | | | | | |

El Contratista deberá asumir el costo de las estampillas establecidas en el estatuto tributario del Municipio de Palestina Caldas; dichos descuentos los efectuara al momento del pago la Secretaria de Hacienda del Municipio.

| IMPUESTO | PORCENTAJE |
|---|---|
| Estampilla pro cultura | 1% |
| Estampilla Adulto Mayor | 4% |
| Estampilla Seguridad Ciudadana | 5% |
| Industria | 1% |
| Universidad | 1% |
| Reteica | Según como registre su régimen tributario en el RUT |

Frente a los impuestos Nacionales de IVA y Retención en la Fuente se aplica de conformidad al régimen tributario registrado en el RUT.

**OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS PARTES:**

**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en la invitación y demás Documentos del proceso, durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:



**1.** Destinar a la ejecución del contrato, en un porcentaje del 5%, la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos de especial protección constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación , víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, entre otros identificados así por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.

El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberán mantenerse durante toda su duración en los porcentajes establecidos en este numeral, so pena del incumplimiento contractual.

El Interventor o supervisor, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el Contratista presentará la documentación respectiva que acredita la condición de los sujetos mencionados y su participación durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá acreditarse al interventor o supervisor dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato.

Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, personas en proceso de reintegración o

reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y, la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá probarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV, en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

La condición de sujeto de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el Contratista de conformidad con lo determinado por la Ley, la jurisprudencia, o en su defecto con elementos de convicción que suministren certeza sobre dicha condición.

La inclusión de la obligación de vincular sujetos de especial protección constitucional en la ejecución del contrato se fundamenta en la necesidad de incorporar un enfoque social y diferencial en la contratación pública, orientado a promover la inclusión efectiva de poblaciones vulnerables en el desarrollo de los proyectos estatales.

En el caso del municipio de Palestina (Caldas), como territorio de ejecución del contrato, se considera razonable la existencia de sujetos de especial protección constitucional en su área de influencia, en especial población víctima del conflicto armado, dado su carácter de municipio receptor de población desplazada. En este tipo de municipios, la condición de víctima no depende de que los hechos victimizantes ocurran en el territorio, sino de la presencia de personas inscritas en el Registro Único de Víctimas (RUV) que han sido reasentadas en el lugar.



Con base en lo anterior, se define un porcentaje mínimo de vinculación de sujetos de especial protección constitucional, el cual se establece de manera proporcional, razonable y acorde con la naturaleza del contrato, garantizando que no afecte su correcta ejecución ni el cumplimiento de su objeto.

Finalmente, la inclusión de esta obligación se justifica de manera clara, razonada y suficiente en el estudio previo, en tanto responde a un análisis territorial y social del municipio de ejecución, resulta viable desde el punto de vista operativo, y contribuye al cumplimiento de los fines del Estado relacionados con la igualdad material, la inclusión social y la generación de oportunidades laborales para poblaciones históricamente vulnerables.

**2.** Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
**3.** Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
**4.** Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones técnicas de la obra previstas en la invitación y demás Documentos del Proceso de Contratación.
**5.** Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
**6.** Abstenerse de comprometer los recursos sin contar con los permisos emitidos por la Entidad competente (cuando aplique intervenciones).
**7.** Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.

8. Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los Riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
9. Promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
10. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
11. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a salud ocupacional y seguridad industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
12. Informar periódicamente la modificación de la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
13. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
14. Informar a más tardar el segundo 2 día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento de la imposición de medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
15. El Contratista se compromete a adquirir los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad en el numeral 5.1.4.1 de la invitación. En consecuencia, el Contratista debe adquirir los bienes que se encuentren en el Registro de Productores de Bienes Nacionales durante la ejecución del contrato.
16. Informar al interventor o al supervisor del contrato, según corresponda, la fecha de adquisición de los bienes nacionales relevantes para que este verifique que fueron obtenidos durante la vigencia del Registro de Productores de Bienes Nacionales correspondiente.
17. Incorporar como mínimo el [La Entidad incluirá el porcentaje definido en el numeral 5.1.4.1 de la invitación que sea por lo menos del cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior] de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.
18. En caso de que el contratista identifique la presencia de grupos étnicos en el lugar de ejecución de la obra, deberá informar de inmediato a la Entidad contratante, con el fin de garantizar el respeto al derecho a la consulta previa, conforme a lo establecido en la Ley 21 de 1991, que incorpora el Convenio 169 de la OIT, y las demás normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan.



**Parágrafo**: En caso de que el Contratista incorpore bienes nacionales relevantes durante la ejecución del contrato, quedará exento de cumplir con las obligaciones relacionadas con su utilización cuando ocurra alguno de los siguientes supuestos:

i) El bien nacional relevante no esté registrado en el Registro de Productores Bienes Nacionales al momento de su adquisición.
ii) Los proveedores existentes no tienen la capacidad de suministrar el bien nacional relevante.
iii) El proveedor incrementa significativamente los precios del bien nacional relevante, por ausencia de otros proveedores que estén registrados en el Registro de

Productores de Bienes Nacionales o sin que exista una justificación por condiciones de mercado, dificultando de manera grave la ejecución del contrato.

Para estos efectos, las partes deberán agotar las siguientes actuaciones para que se configure la no obligación de adquirir los bienes nacionales relevantes:

a) El Contratista comunicará al supervisor o el interventor del contrato la ocurrencia de uno de los supuestos anteriores supuestos de hecho dentro de los [tres 3 dias contados a partir de su ocurrencia, incluyendo la información con soportes o documentos y demás detalles que fueran pertinentes sobre su acontecimiento.
b) La Entidad por medio del supervisor o interventor del contrato informará dentro de los [tres 3 dias hábiles siguientes contados a partir de la fecha de recibida la comunicación del Contratista, si efectivamente se configura o no uno de los supuestos definidos en este numeral.
c) En el evento que se compruebe la ocurrencia de uno de estos supuestos, la Entidad verificará si es posible que el Proponente adquiera un bien de características técnicas iguales o superiores que se encuentre en el Registro de Productores de Bienes Nacionales. En caso de que sea viable le informará al Contratista el bien nacional relevante que deberá adquirir durante la ejecución del proyecto.
d) En caso de que no sea posible adquirir un bien de características técnicas iguales o superiores para el cumplimiento del contrato, se configurará la exoneración del cumplimiento de esta obligación.

**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**

1. Entregar al supervisor, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la orden de iniciación del contrato: hojas de vida del personal profesional, relación de equipo mínimo obligatorio, análisis de precios unitarios correspondientes a la propuesta económica presentada, programa de obra y flujo de inversiones, laboratorio para la toma de control de calidad, plan de manejo de tránsito y los demás que se exijan en el pliego de condiciones.
2. El contratista debe acreditar, para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar.
3. Presentar a la supervisión las actas parciales de obra, acompañadas de las cantidades de obra avaladas por el interventor. Las cantidades de obra y valores consignadas en las respectivas actas de obra, son de responsabilidad exclusiva del contratista e interventor.
4. Cumplimiento de las obligaciones de constitución o prórroga de la Garantía de Cumplimiento o el Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual.
5. Cumplimiento de la obligación de constitución de la Garantía de Estabilidad de las Obras.
6. Mantener en vigor, renovar, prorrogar y adicionar las garantías, en los plazos exigidos por la ley y por los montos establecidos en el pliego de condiciones.
7. Iniciar las obras del contrato a partir de la fecha de la Orden de Inicio de la ejecución de las Obras impartida por el supervisor y/o interventor.
8. Colocar las vallas de información del contrato, señalización temporal y preventiva de las obras para el control del tránsito.
9. Cumplimiento de la obligación relativa a la permanencia del ingeniero Residente en el sitio de las obras objeto del contrato, así como también los demás profesionales que tengan dedicación exclusiva en el contrato
10. Presentar oportunamente los documentos, informes y demás requerimientos solicitados por parte de la interventoría del contrato o por el municipio
11. Ubicar en el sitio de las obras del contrato el equipo o maquinaria completo ofrecido en la propuesta.
12. Acatar, en el plazo otorgado, las órdenes de la supervisión respecto de la ejecución de las obras objeto del contrato, la corrección de los defectos observados en los trabajos realizados, la adopción de medidas de seguridad, el mantenimiento de las condiciones de limpieza, higiene y salubridad de la obra, y en general, todos los aspectos que tengan que ver con la correcta ejecución del Contrato
13. Corregir dentro del término que señale la interventoría del contrato, los errores técnicos u omisiones que se presenten en la ejecución de los trabajos y obras del Contrato.
14. En caso de defectos en los materiales, estos serán imputados al contratista, deberán ser corregidos y pagados por su cuenta; sin perjuicio de las acciones contractuales o legales que decida emprender la Alcaldía.

15. Cumplir con todas las obligaciones que se desprendan de la naturaleza del contrato, así como con todas las normas legales vigentes que contengan disposiciones respecto de la ejecución de obras como la que es objeto de este contrato

16. Responder por todos los daños o defectos que se presenten en la obra contratada desde su inicio hasta la fecha en que se entiende concluida la entrega, así como los posteriores a ella y que provengan de fallas técnicas en la obra, de montaje y/o construcción, de mala calidad de los materiales, etc.

17. Responder personalmente por todos los actos y conductas, fallas y negligencias, en las que incurra cualquier agente, empleado, trabajador o subcontratista suyo.

18. Cumplimiento de las normas del manual del sistema de gestión de seguridad salud en el trabajo, de todo el personal empleado, incluidos los subcontratistas, en la ejecución de los trabajos

19. Adoptar medidas sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores

20. Identificar y proponer soluciones y/o recomendaciones para la mitigación, prevención y control de los impactos ambientales y factores de riesgos derivados del proceso constructivo y los derivados de emergencias y/o contingencias.

21. Asistir a las reuniones programadas por la supervisión o interventoría del contrato.

22. Todo el personal requerido para el desarrollo de la obra debe realizar sus actividades de manera PRESENCIAL independientemente de su porcentaje de dedicación.



23. Conservar las obras hasta tanto se realice el recibo a entera satisfacción de las obras contratadas.

24. Dar estricto cumplimiento a los horarios establecidos y aprobados en los respectivos Planes de manejo de tránsito (PMT).

**OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:**

1. Cancelar el valor del contrato al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato
2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
3. Realizar la supervisión del contrato.
4. Liquidar el contrato en la forma convenida o de acuerdo a la ley.

**VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:**

El análisis estimado del valor de las obras a ejecutar se realiza a partir de un análisis de precios unitarios (APUs) que toma en cuenta los insumos de la base Crystal actualizada al 2026, para los materiales o elementos requeridos, con los cuales a través de un promedio se determinó el valor de precios de mercado de los insumos y de esta forma se estableció el valor unitario de los ítems contenidos en el presupuesto.

Con sustento en lo anterior se fija el valor del contrato la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON CATORCE CENTAVOS.$35.433.577,14** con respaldo en el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

| Número Certificado Disponibilidad Presupuestal | Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal | Valor Certificado de Disponibilidad Presupuestal |
|---|---|---|
| 388 | 11 de abril de 2026 | $35.433.577,14 |

Rubros y fuentes de financiación:

| RUBRO | FUENTE DE FINANCIACION | VALOR |
|---|---|---|
| 2.3.2.01.01.001.03.19.001 | 1.2.3.2.07-Ingresos Corrientes de Libre destinación - Contribución del sector eléctrico | $10.999.046,14 |
| 2.3.2.01.01.001.03.19.002 | 1.2.3.1.16- Ingresos Corrientes de Libre destinación - Impuesto de transporte por oleoductos y gasoductos | $14.857.245,50 |
| 2.3.2.01.01.001.03.19.003 | 1.2.4.3.04- SGP-Propósito General-Libre destinación municipios categorías 4, 5 y 6. | $9.577.285,50 |



En la determinación del presupuesto oficial se tiene en cuenta los costos en que incurre EL CONTRATISTA, como lo es el pago de las estampillas en los porcentajes fijados por el Estatuto Tributario y en la forma que para ello desde allí se estableció.

Los impuestos que se derivan de la suscripción del contrato de obra son:

| IMPUESTO | PORCENTAJE |
|---|---|
| Estampilla pro cultura | 1% |
| Estampilla Adulto Mayor | 4% |
| Estampilla Seguridad Ciudadana | 5% |
| Industria | 1% |
| Universidad | 1% |
| Reteica | Según como registre su régimen tributario en el RUT |

Frente a los impuestos Nacionales de IVA y Retención en la Fuente se aplica de conformidad al régimen tributario registrado en el RUT.

**FORMA DE PAGO:**

El municipio de Palestina Caldas realizará el pago del contrato mediante pagos parciales, previa actas de avance de obra, avaladas por el supervisor.

**PARAGRAFO PRIMERO:** Para cada pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones por concepto de honorarios, salarios, aporte al sistema de seguridad social integral y aportes a parafiscales de todos los trabajadores que laboren en la ejecución del contrato. Sera obligación del supervisor del contrato efectuar la verificación de cumplimiento de dichos pagos, como requisito para efectuar cualquier desembolso.

En la ejecución de este contrato el CONTRATISTA se ceñirá a las especificaciones generales de construcción dadas en los pliegos de condiciones, en el presupuesto de obra y las dadas por la Alcaldía de Palestina Caldas.

**Anticipo:** NO APLICA.

**PLAZO**:
El plazo para la ejecución del objeto contractual será a partir del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución por el término de un 1 mes.



**SUPERVISIÓN:**
EL MUNICIPIO DE PALESTINA CALDAS ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del CONTRATO por medio de un servidor público designado por el Despacho del Alcalde, quien debe ejercer un control técnico y administrativo sobre el contrato, para lo cual, podrá solicitar informes, evidencias y ampliación o modificación de los informes presentados.

**LUGAR DE EJECUCIÓN:**

El Contrato se ejecutará en el Municipio de Palestina Caldas zona urbana, según como se registra en la localización.

**TIPO DE CONTRATO**

CONTRATO DE OBRA

**MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN,**

**INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS:**
Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto, las actividades a contratar y la cuantía, la modalidad de contratación que corresponde es la de MÍNIMA CUANTÍA, en virtud a lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 del 2011, reglamentada en el Decreto 1082 del 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.1, subsección 5, Sección 1.

El Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 advierte: Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

**1)** La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
**2)** La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
**3)** La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
**4)** La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en

que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

**5)** La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

**6)** La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

**7)** La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

**8)** En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

**9)** La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.



PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del clasificador de Bienes y Servicios.

3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Por lo tanto la modalidad de mínima cuantía resulta idónea para la contratación del objeto previsto, toda vez que permite atender de manera oportuna los requerimientos del contrato de obra.

**CRITERIO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.**

A la luz de lo prescrito por el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, que a su tenor literal dispone:

> "La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente (…)"

El factor de selección es el precio; la evaluación se hará de conformidad con la suma aritmética de la propuesta económica presentada y así sucesivamente, hasta que se adjudique.



La adjudicación se hará al proponente habilitado que tenga el menor valor de la oferta económica total.

El proponente deberá presentar con su oferta, el anexo No 5 debidamente diligenciado.
El ofrecimiento más favorable para la Entidad a que se refiere el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, será aquel que presente la mejor propuesta con elementos en calidad y precio y, demás criterios señalados en la invitación pública y en cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas para la convocatoria a realizar.

Para el presente proceso de selección podrá participar En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de evitar el ejercicio ilegal de la ingeniería, la persona natural (Proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el Proceso de Contratación, debe acreditar que posee título como ingeniero, para lo cual debe adjuntar el certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

De acuerdo con en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del Proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta debe ser avalada por un ingeniero, para lo cual debe adjuntar el certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o el Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de Contratación.

**ANÁLISIS DEL SECTOR**

De conformidad al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y la guía para la elaboración de los estudios del sector, se realiza el siguiente análisis de conformidad con las disposiciones establecidas para los procesos adelantados por la modalidad de mínima cuantía*.*

El presente proceso corresponde a un contrato de obra pública orientado a la ejecución de actividades de mitigación y reducción del riesgo derivadas de fallas estructurales en el área urbana del Municipio de Palestina Caldas, específicamente relacionadas con la demolición controlada y reconstrucción técnica de un muro en estado de deterioro que representa amenaza para las viviendas colindantes.



La contratación proyectada se enmarca dentro de las actividades asociadas a atención, prevención y mitigación de riesgos por fallas estructurales y técnicas, razón por la cual el proceso se adelanta bajo los lineamientos de pliego tipo aplicables conforme a las disposiciones expedidas por Colombia Compra Eficiente.

Si bien el objeto contractual corresponde a la ejecución de obra pública y no a la adquisición específica de bienes o materiales, la estructuración técnica y financiera del proyecto implica necesariamente el análisis de precios unitarios – APU, los cuales permiten determinar los costos asociados a mano de obra, materiales, equipos, transporte y demás insumos requeridos para la correcta ejecución de la intervención proyectada. Dicho análisis constituye el soporte técnico para la elaboración del presupuesto oficial del proceso.

Desde el punto de vista económico, el proyecto se relaciona principalmente con el sector secundario de la economía, particularmente con el sector de la construcción, el cual representa uno de los componentes de mayor impacto dentro del desarrollo económico nacional debido a su capacidad de generar infraestructura, empleo y dinamización de múltiples actividades productivas.

El sector de la construcción constituye un componente esencial para el desarrollo territorial y urbano, toda vez que permite la ejecución de obras civiles, infraestructura pública y proyectos orientados al mejoramiento de las condiciones de seguridad y habitabilidad de la población. Asimismo, este sector mantiene una estrecha relación con otras actividades económicas como el transporte, la manufactura de materiales, la ingeniería civil, el comercio y los servicios técnicos especializados.

En Colombia, el sector de la construcción ha mantenido una participación relevante dentro del Producto Interno Bruto – PIB, consolidándose como una actividad estratégica para el crecimiento económico y la generación de empleo. De acuerdo con estudios económicos y gremiales, la inversión en infraestructura y obras civiles genera efectos multiplicadores sobre otros sectores económicos, impulsando la producción nacional y fortaleciendo el desarrollo regional.

La presente contratación se relaciona particularmente con actividades de obras civiles orientadas a la reducción y mitigación del riesgo, incluyendo intervenciones sobre estructuras deterioradas o inestables que puedan representar amenaza para la población, razón por la cual existe oferta suficiente de personas naturales y jurídicas con capacidad técnica, operativa y financiera para ejecutar este tipo de proyectos dentro del mercado regional y nacional.



En cuanto al comportamiento de la oferta y demanda, el sector de infraestructura y construcción en Colombia ha mostrado un crecimiento sostenido impulsado por la necesidad de fortalecimiento urbano, mitigación de riesgos, mejoramiento de infraestructura pública y ejecución de obras civiles preventivas. De igual manera, la existencia de múltiples empresas constructoras, ingenieros civiles, contratistas y profesionales especializados permite evidenciar condiciones de pluralidad de oferentes para el desarrollo del presente proceso contractual.

Desde el punto de vista gremial y técnico, el sector cuenta con organizaciones reconocidas como la Sociedad Colombiana de Ingenieros y la Cámara Colombiana de la Infraestructura, entidades que agrupan empresas y profesionales dedicados a la consultoría, construcción y ejecución de proyectos de infraestructura y obras civiles en el territorio nacional.

En consecuencia, se concluye que el sector económico asociado al presente proceso presenta condiciones adecuadas de participación, competencia y disponibilidad de oferentes, permitiendo a la entidad adelantar el proceso contractual bajo criterios de pluralidad, transparencia y selección objetiva.

**LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL**

**PROCESO DE CONTRATACIÓN**

**GARANTÍAS**

**GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Los errores o imprecisiones en el texto de la Garantía presentada son susceptibles de subsanación o aclaración por el proponente hasta el término previsto para subsanar. Sin embargo, la no entrega de la Garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las Garantías son las siguientes:

| Características | Condición |
|---|---|
| Clase | Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) Garantía bancaria. |
| Asegurado/ beneficiario | MUNICIPIO DE PALESTINA CALDAS identificada con el NIT 890.801.141-7 |
| Amparos | La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015. |
| Vigencia | 3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. |
| Valor Asegurado | Diez por ciento (10 %) del valor del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación. |
| Tomador | • Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera.<br>• Para los Proponentes Plurales: la Garantía debe otorgarse por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se debe relacionar claramente a los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la msima. |



Si en desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente debe ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta es irrevocable, de tal manera

que en los casos en que el Proponente retire, modifique los términos o condiciones de la misma, la Entidad puede hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

**GARANTÍAS DEL CONTRATO**

**GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista debe presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los TRES 3 DIAS hábiles siguientes contados a partir de la aceptación de la oferta y esta requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE PALESTINA CALDAS identificada con el NIT 890.801.141-7</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Por una cuantía equivalente al 5% del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte de la</td><td>Por una cuantía equivalente al 30% del valor final de las obras.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

| Característica | Condición |
|---|---|
| | Entidad. |
| Tomador | • Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera.<br>• No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio ni de la Unión Temporal. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.<br>• Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. |
| Información necesaria dentro de la póliza | • Número y año del contrato<br>• Objeto del contrato<br>• Firma del representante legal del contratista<br>• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421 |



El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se reduzca por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como ampliar las garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

**ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERÍODO DE GARANTÍA**

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y

reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se consideran vigentes por un período de Garantía de 5 años contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El Contratista reparará los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale mediante una comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

**GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**

El Contratista debe contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

| Característica | Condición |
|---|---|
| Clase | Contrato de seguro contenido en una póliza |
| Asegurados | MUNICPIO DE PALESTINA CALDAS identificada con el NIT 890.801.141-7 |
| Tomador | • Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera.<br>• No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio ni la Unión Temporal. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.<br>• Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. |
| Valor | No debe ser inferior a: 1. Doscientos (200) SMMLV para contratos |

| Característica | Condición |
|---|---|
| | cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. |
| Vigencia | Igual al período de ejecución del contrato. |
| Beneficiarios | Terceros afectados y MUNICIPIO DE PALESTINA CALDAS identificada con el NIT 890.801.141-7 |
| Amparos | Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.<br>En igual sentido, la entidad deberá fijar discriminar los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. |
| Información necesaria dentro de la póliza | • Número y año del contrato<br>• Objeto del contrato<br>• Firma del representante legal del Contratista<br>• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421 |



En esta póliza solamente se pueden pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10 %) del valor de cada pérdida, sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la Garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista debe anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

**ASIGNACION DE RIESGOS**

La asignación de riesgos del presente proceso de contratación se desarrollará en un documento independiente del estudio previo, el cual hará parte integral del expediente contractual. Esta metodología se adopta con el fin de permitir una identificación, valoración y distribución detallada de los riesgos asociados a la ejecución del contrato, asegurando un análisis técnico, jurídico y financiero específico.

**INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:**

El presente Proceso de Contratación, Si__, No X está sometido a un o varios Acuerdos Comerciales. En caso afirmativo describir cuales se deja constancia que dentro del presente documento se cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.



**JUAN SEBASTIÁN RODRIGUEZ MEJIA**

Secretario de Planeación y Desarrollo Integral

Ajusto: Manuela Botero Granada- Abogada Contratista